

Justicia expedita

Sonia Maricela Santillán Montoya

El Poder Judicial tiene la gran encomienda de proteger y garantizar los derechos humanos, por ello, es imprescindible eficientizar y consolidar sus funciones bajo parámetros de verdadera objetividad, profesionalismo, independencia, autonomía e imparcialidad. Al igual que cualquier institución, el Poder Judicial es perfectible, pero para mejorarlo, se requiere de un análisis integral para detectar y consolidar los aciertos que se han logrado alcanzar a través de años de reformas, pero también descubrir aquellas áreas que representan obstáculos para alcanzar una verdadera tutela judicial efectiva, así, es indispensable realizar un diagnóstico a profundidad, donde incluso se evalúen aquellos factores externo que impactan en la impartición de justicia.

Uno de los grandes descontentos que ha externado la ciudadanía respecto al Poder Judicial, es la tardanza en la tramitación de sus procesos; una demanda social totalmente válida, pues como lo sostuvo el Primer Ministro británico, William Gladstone: “La justicia demorada es justicia denegada”, por ello, uno de los puntos trascendentales que se deben analizar en esta reforma, es cómo provocar que la impartición de justicia no se dilate, tomando en consideración que esta es una problemática que lleva años presentándose en nuestro país, no solo dentro del Poder Judicial, sino también en otros órganos jurisdiccionales.

En la iniciativa de reforma que presentó el ejecutivo federal el 05 de febrero del presente año, se señala lo siguiente: “Al impulsar la democratización de la justicia y someter a los integrantes del Poder Judicial al voto popular, se garantiza que representen las diferentes visiones que conforman la sociedad mexicana, logrando así que el acceso a una justicia pronta, expedita e imparcial sea una realidad y no un principio escrito...” La pregunta que al respecto formulo, es ¿la designación de ministros, ministras, magistrados, magistradas, jueces y juezas a través del voto popular provocará que la impartición de justicia sea rápida? Existen cargos públicos que no han podido superar sus vicios, aunque sus funcionarios hayan sido electos por voto popular. El retraso en la impartición de justicia no es una simple problemática que radique exclusivamente en las personas operadoras, sino un problema estructural donde intervienen varios factores que en muchas ocasiones sale de las manos de las y los juzgadores, como es:

Un número insuficiente de personas juzgadoras para atender el cumulo de conflictos que se plantean ante ellas. En el Catálogo Nacional de Indicadores que se publi-

có en el año 2022 se señaló que, en la Ciudad de México, la región más conflictiva en nuestro país, por cada 100,000 habitantes hay tanto solo 4 personas juzgadoras, mientras que en entidades tan importantes como el Estado de México, Nuevo León, Puebla, tan solo hay 2 por cada 100,000 habitantes, lo cual coloca a nuestro país a la mitad del promedio de jueces y juezas que hay en el continente americano. Es necesario crear más Tribunales que atiendan la administración de justicia, de lo contrario, el derecho humano a una justicia pronta y expedita continuará siendo solo una expectativa. Pongo un ejemplo, el caso de la reforma laboral, donde se determinó que las Juntas de Conciliación y Arbitraje debían dejar de conocer y resolver los conflictos laborales, ante el visible retardo en la impartición de justicia, trasladando la misma al Poder Judicial, sin embargo, el insuficiente número de Tribunales laborales creados en ciertas entidades federativas está a punto de provocar el colapso de este naciente sistema de justicia.

Otra causa que provoca el retardo en la impartición de justicia es la reposición de procedimientos por violaciones a los derechos humanos cometidas durante su tramitación o en la emisión de la sentencia. El Estado debe garantizar la profesionalización de las y los impartidores de justicia. De nada sirve que el proceso se substancie en los plazos establecidos por las leyes, si por el desconocimiento o falta de pericia de las personas juzgadoras se violentan derechos humanos. Se requiere de una justicia pronta, pero bajo estándares de calidad que responda al dinamismo de los derechos humanos. Las diversas escuelas judiciales han contribuido en la capacitación y actualización de los operadores jurídicos, pero se requiere seguir avanzando en este tema, no solo en el conocimiento de la doctrina, de las normas y de la jurisprudencia, sino en la toma de decisiones para saber apreciar la verdad y privilegiar la solución de controversias, pero sin violentar el debido proceso y la igualdad de las partes, juzgando con la debida perspectiva cuando intervengan personas en situación de vulnerabilidad, por ello también es necesaria la profesionalización de las defensorías públicas, que permitan el acceso a la justicia en igualdad de oportunidades. Es así, que deviene imprescindible que las personas impartidoras de justicia cuenten con pleno conocimiento y experiencia en la materia que van a juzgar.

Otro factor que contribuye a la demora en la tramitación de los procesos judiciales es la falta de implementación o deficiencias en las tecnologías establecidas para la impartición de justicia. Se ha creado el juicio en línea, pero el mismo requiere de inversión para modernizarlo y hacerlo eficiente. Estamos en la cuarta revolución industrial, con miras hacia una quinta, es indispensable que se aprovechen todos los avances tecnológicos para facilitar la tramitación de los procesos e impartir justicia de manera pronta y accesible. Las nuevas tecnologías pueden aligerar las tareas de las y los operadores jurídicos, así como agilizar el desahogo de diligencias procesales, pero para ello se requiere modernización y capacitación, como es el uso de plataformas digitales de comunicación, que se deben ejecutar entre todos los poderes judiciales federales y locales, con las autoridades administrativas y con las demás instituciones que contribuyen y participan en la impartición de justicia, pero también es indispensable garantizar la accesibilidad de esta tecnología a toda persona justiciable.

Por otra parte, al hablar de herramientas que pueden coadyuvar en la anhelada impartición de justicia pronta y expedita, no podemos pasar por alto a los mecanismos alternos de solución de controversia, previstos desde el año 2008 en el artículo 17 Constitucional. La mejor solución de controversias es la que proviene de las propias partes en conflicto, por ello, se requiere también fortalecer y profesionalizar a los Centros de Justicia Alternativa, de mediación y de conciliación, para que auxilien y propongan a los contendientes soluciones alternar; siendo fundamental crear una cultura de paz dentro de toda la sociedad mexicana.

No podemos cerrar los ojos ante la corrupción. Los casos en donde se retarda dolosamente los procesos judiciales, deben ser duramente sancionados, por ello es necesaria la existencia de un organismo disciplinario que imponga sanciones en casos de demoras injustificadas en la impartición de justicia, la iniciativa de reforma propone plazos máximos para la substanciación de los procesos según la materia; sin embargo, es indispensable prever de manera clara cuál será el Tribunal y el proceso disciplinario que se seguirá para garantizar también el derecho de audiencia y defensa de los implicados, pues se debe tener presente que el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, prevé “Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable...”. No todas las controversias es posible que se resuelvan dentro de los plazos establecidos en las leyes, debemos tener presente que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso Genie Lacayo Vs. Nicaragua, retomando diversos criterios de la Corte Europea, precisó que se deben tomar en cuenta tres elementos primordiales para determinar la razonabilidad del plazo en el cual se desarrolla el proceso: 1) la complejidad del asunto; 2) la actividad procesal del interesado; y 3) la conducta de las autoridades, elementos todos ellos que deben ser valorados objetivamente, para concluir si la demora procesal amerita alguna sanción y de qué tipo será la misma.

De esta forma, es importante advertir que, el Poder Judicial debe ser transformado, pero para fortalecerlo, para que de manera eficiente cumpla con su encomienda principal que es la protección de los derechos humanos, en plazos breves pero razonables, bajo la independencia e imparcialidad que debe revestir a este Poder, ya que solo así se consolidará un verdadero estado constitucional en nuestro país, pues como se indicó en el artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano: *“Una sociedad en la que no esté asegurada la garantía de los derechos ni reconocida la división de poderes, no tiene Constitución”*

Estos foros nos han permitido realizar reflexiones constructivas en torno a la reforma judicial. Como profesoras y profesores de esta máxima casas de estudios, tenemos la encomienda y el compromiso social de preparar a las nuevas generaciones para que, con pensamiento crítico, busquen la mejora del estado de derecho, apelando a la justicia, al sentido propositivo y a la ética social, convirtiéndose en verdaderos promotores y garantes de los derechos humanos.

De mi parte concluyo con esta interrogante ¿Se debe reformar al Poder Judicial? Sí, pero dotándolo de todas las herramientas, para poderle exigir la justicia que mandata el artículo 17 Constitucional, la cual debe ser administrada por tribunales que estén expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijan las leyes, emi-

tiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, para ello se debe garantizar que este Poder actúe bajo sus principios de objetividad, profesionalismo, independencia y autonomía, a efecto de contar con Tribunales donde se cumpla la frase celebre del Ciervo de la Nación: “*que todo el que se queje con justicia tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo proteja contra el fuerte y el arbitrario.*”